



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°191-2018-CR/GRL

Huacho, 18 de octubre del 2018

VISTO: La Carta N° 0041-2018-GRL/PRES, del Sr. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, quien solicita que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 22° inciso "k" del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL, señala que son atribuciones del Pleno del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Art. 20 de la Ley 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", modificado por el Art. 3 de la ley 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2018-CR/GRL

sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

Que, mediante el Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG de fecha 23 de agosto del 2018, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 00263-2018-CG/ VCSC de fecha 17 de setiembre del 2018, el Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, solicitó al Sr. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lima, la transferencia financiera para el año Fiscal 2018 y la previsión presupuestal para el año 2019, en un plazo máximo de 08 días calendarios, con la finalidad de realizar el Proceso de Convocatoria para la contratación de las sociedades de auditoría que se encargue de realizar la labores de control posterior externo del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima de los periodos 2018-2019, que conforme al tarifario que establece el monto por retribuciones económicas, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, asciende a la suma de S/ 200,747.00 soles, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	2018	2019	TOTAL
RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	80,946.37	80,946.37	161,892.75
IGV	14,570.35	14,570.35	29,140.69
DERECHO DE DESIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN	9,713.56	-	9,713.56
TOTAL	105,230.28	95,516.72	200,747.00

Que, mediante Memorándum N° 202-2018-GRL/GGR, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, solicitó al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Condicionamiento Territorial, la certificación presupuestal para la transferencia presupuestal solicitada por la Contraloría General de la República.

Que, mediante Informe N° 0562-2018-GRL/GRPPA/OPRE/EJNS, la Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Lima, otorgó la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 105,230.28 soles, con la finalidad de realizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 191-2018-CR/GRL

Republica para la contratación de las sociedades de auditoria que se encargue de realizar labores de control posterior externo del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima del periodo 2018.

Que, asimismo mediante Informe N° 0563-2018-GRL/GRPPA/OPRE/EJNS, la Oficina de Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Lima, otorgó la Disponibilidad Presupuestal, hasta por el importe de S/ 95, 516.73 soles, con la finalidad de realizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la Republica para la contratación de las sociedades de auditoria que se encargue de realizar labores de control posterior externo del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima del periodo 2019.

Que, con Carta N° 0041-2018-GRL/PRES, de fecha 16 de octubre del 2018, el Sr. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, solicitó que se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la Republica, de conformidad a la Ley 30742 y Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG.

Que, en la sesión del pleno del Consejo Regional, se dio cuenta de la carta remitida por el Gobernador Regional de Lima, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura y del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional de la Provincia de Huaral; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la Republica, con la finalidad de realizar el Proceso de Convocatoria para la contratación de las sociedades de auditoria que se encargue de realizar la labores de control posterior externo del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima de los periodos 2018-2019, conforme a los considerandos del presente Acuerdo Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Acuerdo de Consejo Regional se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL